

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-01208.

Obre en autos el trámite de notificación adelantado por la parte actora, sin que el mismo sea posible tenerlo en cuenta, toda vez que, en el citatorio para la diligencia de notificación personal no se indicó el término con el que cuenta el demandado para comparecer al juzgado a recibir notificación, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que adelante nuevamente el trámite de notificación de la parte demandada en la forma prevista por los artículos 291 y 292 de la ley adjetiva, subsanando las falencias antes descritas.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95eb26f18576efd7aff93eb34414d50ea8dcdf4f11cc0feb43accc68e51017**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 13 de 7 de febrero de 2024.

Documento generado en 06/02/2024 12:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>